

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez el presente proceso informando que se venció el término de la suspensión de proceso.

Sírvase proveer.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00005-00 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por CARLOS ANDRES MORALES GONZALEZ a través de apoderado judicial contra ITALO FLOREZ SPADAFORA.

AUTO

Que el 19 de mayo de 2022, las partes del proceso ejecutivo de la referencia en el desarrollo de la audiencia inicial, solicitaron la suspensión de este, hasta el 10 de junio de 2022, teniendo como fundamento jurídico el artículo 161 y subsiguientes del Código General del Proceso. Siendo así, y en vista que la solicitud se realizó antes de la sentencia, de manera conjunta y fue por un tiempo determinado, este Despacho decretó la suspensión del proceso, contados a partir del día siguiente a la audiencia.

CONSIDERACIONES Y ANALISIS DEL CASO

El artículo 163 inciso final del Código General del Proceso reza

“Vencido el termino de suspensión solicitado por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”

En ese sentido se decretará de oficio la reanudación del proceso y se requerirá al demandante para que informe a este Juzgado si el demandando cumplió con el acuerdo realizado en audiencia del 19 de mayo de 2022.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la REANUDACION del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por CARLOS ANDRES MORALES GONZALEZ a través de apoderado judicial contra ITALO FLOREZ SPADAFORA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REQUERIR** al DEMANDANTE para que informe a este Despacho si el demandado cumplió con el acuerdo llegado el 19 de mayo de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eab6d98ca7add99926cfbbe65c5347f27929cd637bf658177e60845b33acbf9**

Documento generado en 23/11/2022 04:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>